

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 10 de noviembre de 2022

VISTOS: La Carta S/N (E-012355-2022) del servidor Juan Felipe Cisneros Asian, el Proveído N° 000695-2022-INVERMET-OGAF y el Informe N° 000695-2022-INVERMET-OGA-OGRH de la Oficina General de Administración y Finanzas, los Memorandos N°s 000575 y 000581-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000067-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del pliego presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera de la entidad;

Que, según el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, en concordancia con el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30557, y modificatorias, los servidores y exservidores civiles tienen derecho, entre otros, a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, a su vez, la normativa antes mencionada establece que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa legal;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa*

y *asesoría de los servidores y exservidores civiles*" (en adelante, la Directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, regula el procedimiento y requisitos para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC antes citada, establece que, para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mencionado artículo y que el solicitante haya sido citado o emplazado en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva en comentario;

Que, conforme a los numerales 6.4.1 y 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva antes mencionada, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en el plazo de un (1) día debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñados por el solicitante, y, posteriormente, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene el plazo máximo de tres (3) días hábiles para emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud de defensa y asesoría legal;

Que, a su vez, los numerales 6.4.3 y 6.4.4. del artículo 6 de la Directiva en comentario señala que la resolución de procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad; posteriormente, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Que, mediante Carta S/N (E-012355-2022), el servidor Juan Felipe Cisneros Asian requiere al INVERMET que se le brinde el beneficio de defensa legal al haber sido comprendido en la investigación preliminar promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-175-0, por la presunta comisión de los delitos de colusión simple y agravada y negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, previstos en los artículos 384 y 399 del Código Penal;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 000695-2022-INVERMET-OGAF-OGRH, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, remite el Informe Escalafonario del solicitante y anexos respectivos, que acredita su condición de servidor del INVERMET, en el cargo de Especialista en Inversión Pública en Materia de Ingeniería Civil de la Gerencia de Proyectos, en virtud

del Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2020-INVERMET-CAS, actualmente vigente;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, considera viable que se otorgue el beneficio de defensa legal al servidor Juan Felipe Cisneros Asian en los términos detallados en su informe;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Procedencia de la solicitud

Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el servidor Juan Felipe Cisneros Asian, respecto de la investigación fiscal recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-175-0, seguida ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, que comprenderá su defensa legal por la etapa requerida por el referido servidor.

Artículo 2.- Acciones complementarias

Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias, realice las acciones que correspondan para la contratación y ejecución de gastos respectivos del servicio de defensa y asesoría legal solicitado conforme a los considerandos de la presente resolución, los pronunciamientos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y demás marco legal aplicable a las contrataciones públicas vigentes.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor Juan Felipe Cisneros Asian al domicilio indicado en su solicitud y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**